

Certificado

identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvención escuela Barceló Matas Juegos Escolares 2018-2019

Núm. exp .: 82/2019 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref .: ESP / NN

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el / la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 12/12/2019 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Vista la instancia 2019011912 presentada en fecha 06/26/2019 por la señora YOLANDA ÁVILA CRUZ, en representación de LA ESCUELA BARCELÓ MATAS, solicitando una subvención directa del Ayuntamiento de Palafrugell para los gastos del proyecto JUEGOS ESCOLARES 2018/2019 .

Fundamentos de derecho

Dado que se comprueba que en el presupuesto del Ayuntamiento de Palafrugell se dispone de la aplicación presupuestaria nominativa núm. 62 3410 48 907, la cual dispone de crédito suficiente para atender el importe de 500 euros.

Dado que la concesión directa de la subvención está justificada en base a los siguientes motivos:

1. Que la entidad demandante de la subvención es la única del municipio que de facto puede llevar a cabo la entidad subvencionable.
2. Que por su carácter personalísimo no procede la realización de una convocatoria pública.

Dado que el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece que se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de gastos.

acuerdos

Primero.- Aprobar la concesión de la siguiente subvención:

Entidad: ESCUELA BARCELÓ MATAS
Objeto: JUEGOS ESCOLARES 2018/2019
Subvención solicitada: 500,00 euros
Subvención concedida: 500,00 euros
Importe a justificar: 500,00 euros
Porcentaje financiación: 100%
Plazo justificación: 12/31/2019
Anticipo: ----





Aplicación presupuestaria: 62 3410 48907

Segundo. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente:

A) se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y / o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y / o generales pueden imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificadas.

B) la justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del ayuntamiento y que estará integrado por:

1. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
2. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
3. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
4. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con el orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2)
5. Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el rd 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
6. Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superiores a 2.500 €
7. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Tercero.- Notificar a los interesados y dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que surta los efectos oportunos libro el certificado en Palafrugell en la fecha que consta en el encabezamiento.

